

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024

APMCFI/CCM/IIIL/0051/24

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea incorporado en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del jueves 21 de noviembre del año en curso.

N°	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XIV BIS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE INDENTIDAD INSTITUCIONAL, suscrita por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.	Se Presentará en Tribuna

Se adjunta el documento de la Iniciativa, debidamente suscrito.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

E. Silvia Sánchez Barrios
ESSB
**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XIV BIS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE INDENTIDAD INSTITUCIONAL.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E .**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **presente Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XIV Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en Materia de Identidad Institucional**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ley Orgánica del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México se establece que "La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. Asimismo, la división territorial de la Ciudad de México para sus efectos de organización político-administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías..."

Por mandato Constitucional, son las Alcaldías las encargadas de la administración de su demarcación territorial, a través de sus distintas áreas, direcciones generales, y su estructura orgánica, cuando se trata de ordenamiento territorial, deben de dar la certeza jurídica a los gobernados de que los servidores públicos que tienen a cargo una función de verificación ó revisión, sean indudablemente identificables para evitar actos de autoridad y actos de corrupción por parte de cualquier persona que se presente realizando algún acto de autoridad, sea servidor público o no.

El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

Mientras que el artículo 16 señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastara con que quede constancia de ellos en cualquier medio que de certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo".

Por su parte, la fracción VI, del Apartado del artículo 122 de la citada Constitución a la letra dice:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:

Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será:

- I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados; y
- II. Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

La Administración Pública de la Ciudad de México contara con Órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por otro lado, todos los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho a incorporarse a la vida económica, para así, elevar su calidad de vida y acceder a todos los servicios públicos.

Es común que supuestos funcionarios de las alcaldías se presentan a realizar visitas de verificación, de clausura o suspensión de establecimientos mercantiles o en la vía pública, sin tener una acreditación o algún documento que les permita realizar este tipo de acciones y de esa manera se pueden estar realizando abusos o extorsiones.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

Esta iniciativa no presenta problemática, desde la Perspectiva de género.

ARGUMENTOS

La Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3 inciso a) señala que esta ciudad asume como principios: "El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el dialogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación...".

Igualmente, el artículo 7, Ciudad democrática, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que:

Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva.

A. De la política económica

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha

coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentara, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

El artículo 58, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que: "Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía y espacios públicos, seguridad ciudadana y protección civil".

Mientras que el artículo 71 de la citada Ley, establece que: "Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliaran de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de genera, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley...".

En la Ciudad de México se han presentado actos de molestia, abuso de autoridad, evidenciando la corrupción de la que son víctimas los comerciantes, tanto en la vía pública como en los establecimientos mercantiles fijos, esto porque personas ostentándose como servidores públicos, pertenecientes a las Alcaldías, dependiendo la demarcación territorial de que se trate, cometen actos irregulares, sin identificación algunas, sin orden por escrito y sin el seguimiento de los protocolos o líneas de acción

para actuar en caso de incumplimiento o violación de alguna Normatividad.

Este tipo de hechos ocasionan que se vean afectados todas las personas involucradas, los comerciantes y los usuarios que se benefician con ese servicio, enriqueciendo de manera ilícita a personas que no son ni se acreditan como servidores públicos.

En este sentido en algunas Alcaldías se han presentado personas en establecimientos mercantiles, ante comerciantes de vía pública o en mercados públicos, para realizar visitas de verificación, clausuras o suspensión o levantamientos de comerciantes.

Situación que ha originado violencia, corrupción y persecución hacia las personas que se dedican al comercio, atentando contra sus derechos.

Por otro lado, el Manual de Identidad institucional 2024-2030 del Gobierno de la Ciudad establece que: " tiene como propósito establecer una unidad gráfica armónica que refleje los valores y compromisos del Gobierno de la Ciudad de México en todas las Secretarías, Programas y Dependencias. Se fundamenta en principios esenciales como claridad, eficiencia, austeridad, innovación, legalidad, responsabilidad y profesionalismo, y define las directrices que guiarán nuestra comunicación institucional...."¹

De igual manera: " detalla el funcionamiento del sistema visual que forma parte de nuestra identidad gráfica. En sus páginas, encontrarás las normas para la aplicación correcta de logotipos, tipografías, colores, así como estilos fotográficos e ilustrativos que fortalezcan nuestra imagen pública....".²

El anterior Manual de identidad, señalaba de los chalecos: "Frente, los chalecos llevarán siempre el logotipo del Gobierno de la Ciudad de México del lado izquierdo y el nombre o logo de la dependencia del lado derecho, ambos con el área de protección necesaria para que no se deformen al usarlos. Vuelta, en la parte de atrás del chaleco se colocará el logotipo oficial con el nombre del área correspondiente a la altura de los omoplatos. Los chalecos se harán con los colores institucionales, nunca deberán hacerse en negro...".³

En cuanto a los gafetes se señala que: "Los gafetes nos servirán para identificarnos al

¹ <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/673/3b1/0f9/6733b10f96de7789972585.pdf>

² ídem

³ https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/marco_normativo/69324.pdf

interior de los edificios institucionales, o bien, ante la población en ocasiones especiales o situaciones de emergencia.

Los gafetes deberán llevar la información más relevante sobre la persona, el cargo que ocupa y el área a la que pertenece. El tamaño del gafete sugerido es de 8.6 x 11.5 centímetros..."⁴

De tal manera que, con la portación obligatoria de los chalecos e identificación oficial por parte de los funcionarios públicos, contribuye a identificarlos perfectamente dentro y fuera de las oficinas de la Alcaldía, igualmente permite dar una imagen de orden y presentación, fortaleciendo así, la institucionalidad del cargo y la tarea que desempeñan.

Es así como con la presente iniciativa se busca garantizar que todos los funcionarios públicos de las Alcaldías cuenten con su chaleco oficial y la portación del mismo sea obligatoria, así como la portación de su identificación Institucional, para que se eviten los actos de corrupción por parte de las personas que no cuentan con dicha personalidad para hacer actos de verificación y/o evaluación en establecimientos mercantiles, públicos, privados ni en la vía pública.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. a V...

VI...La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) Las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde y por un concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

⁴ https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/marco_normativo/69324.pdf

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 3, De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a estos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el dialogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

Artículo 4, Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

2. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 5, Ciudad garantista.

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptaran medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Artículo 53, Alcaldías.

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran par un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos pares votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Derivado de lo antes mencionado y con la finalidad de puntualizar la propuesta planteada en la presente iniciativa se anexa el siguiente cuadro comparativo:

<p>TEXTO VIGENTE</p> <p>LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p> <p>LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>
<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:</p> <p>I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;</p> <p>II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando,</p>	<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:</p> <p>I a XIV</p> <p>XIV bis. Proveer a todos los servidores públicos de las Alcaldías de la vestimenta</p>

<p>únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;</p> <p>III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;</p> <p>IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;</p> <p>V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;</p> <p>VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley;</p> <p>VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;</p> <p>VIII. Establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los</p>	<p>institucional distintiva y credencial de identificación que se ajusten al Manual de Identidad Institucional los cuales se deberán portar de manera obligatoria.</p>
--	---

requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;

X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;

XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad;

XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir

copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial;

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.

XVIII. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía, sometiéndolo a opinión del Concejo. Deberá remitirlo al Congreso para su aprobación dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Programa estará sujeto al Plan General de Desarrollo a la Ciudad de México y a lo que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA**

FRACCIÓN XIV BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL, para quedar como sigue:

DECRETO

LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

- I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;
- II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;
- III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;
- V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;
- VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley;
- VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;
- VIII. Establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;
- X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;

XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía responda a criterios de igualdad y paridad;

XIV. bis. Proveer a todos los servidores públicos de las Alcaldías de la vestimenta institucional distintiva y credencial de identificación que se ajusten al Manual de Identidad Institucional los cuales se deberán portar de manera obligatoria.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno, para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.



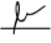

Atentamente

E. Silvia Sánchez Barrios

ESSB Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura

Título	OFICIO INICIATIVA LEY ALCALDIAS EN MATERIA DE IDENTIDAD...
Nombre de archivo	OFICIO_INSC...11_2024.pdf and 1 other
Identificación del documento	0313f8154d31d4b83763286c8d1de64f98df2952
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	19 / 11 / 2024 20:32:52 UTC	Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	19 / 11 / 2024 20:33:01 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	19 / 11 / 2024 20:33:28 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	19 / 11 / 2024 20:33:28 UTC	El documento se ha completado.